

**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
ÁREA LOCAL BAYAMÓN-COMERÍO**

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE POLÍTICA PÚBLICA REQUERIDAS EN  
LA POLÍTICA PÚBLICA WIOA PP-05-2023 SOBRE EMPLEOS  
TRANSICIONALES PARA ADULTOS Y  
TRABAJADORES DESPLAZADOS**

**I. PROPÓSITO:**

El propósito de este documento es integrar y alinear la política pública sobre Prioridad de Servicios del Programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), introduciendo las enmiendas técnicas convenientes, necesarias y requeridas a los memoriales administrativos y los procedimientos operacionales de la Conexión Laboral Área Local Bayamón-Comerío.

**II. NORMAS DE POLÍTICA PÚBLICA APLICABLES**

Conforme a lo establecido en la Política Pública arriba mencionada, se introducen las siguientes normas de política pública:

**Requisitos de la Política Local**

Dado que los empleos transicionales son un tipo de experiencia de trabajo, los requisitos delineados en la política pública sobre experiencia de trabajo, incluido el requisito de que la esta Junta Local establezca un acuerdo de lugar de trabajo entre el participante, el empleador/patrocinador y el área local o proveedor de servicios, también se aplican a los empleos transicionales.

La JLDL debe implementar una política para definir los siguientes aspectos de los servicios:

**1. Elegibilidad de los participantes**

Para que una persona pueda participar en un empleo transicional, según lo establece la Ley WIOA, deberá:

- a. Haberse registrado en el Programa de Adultos o el Programa de Trabajadores Desplazados.

b. Haber completado una evaluación inicial y, además de ser determinado como un individuo con una barrera para el empleo, estar crónicamente desempleado o tener un historial de trabajo inconsistente.

c. La JLDL puede identificar otras poblaciones elegibles para los empleos transicionales que puede incluir a individuos que son desempleados de larga duración, ex ofensores e individuos que actualmente reciben o han agotado los beneficios de la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF por sus siglas en inglés).

d. Las definiciones de desempleo crónico e historial laboral inconsistente serán determinadas por la JLDL,

Al definir estos factores, la JLDL debe considerar:

- 1) Criterios que justifiquen razonablemente y se relacionen conceptualmente con la condición de "desempleo crónico" tales como: tener bajos ingresos (según se define en la Sección (3)(36) de WIOA), tener un historial laboral que demuestre principalmente empleos con salario mínimo, empleo(s) con salarios inferiores a la definición local de salario que conduce a la autosuficiencia, estar reclamando y/o haber agotado los beneficios del seguro por desempleo (UI), entre otros; y
- 2) Definiciones cuantificables de lo que significa tener un "historial laboral inconsistente" (es decir, periodos específicos de tiempo sin empleo, un número específico de trabajos dentro de una duración determinada, etc.).

## **2. Selección de los lugares o centros de trabajo**

La política local debe identificar a los patronos adecuados o específicos (del sector público, privado o sin fines de lucro) que pueden servir como anfitriones o patrocinadores para la colocación en empleos transicionales. El área local debe buscar patronos que:

- a. Se comprometan a ayudar a los participantes;
- b. Sean capaces de promover el desarrollo de destrezas de trabajo en coordinación con los servicios de carrera y los servicios de apoyo provistos por el área local;
- c. Estén dispuestos a retener a los participantes cuando sea posible;

**Nota:** Además, aplican los requisitos y disposiciones generales de la sección IV.H. de la Política Pública WIOA-PP-04-2023: *Experiencia de Trabajo bajo los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes.*

### 3. Salarios y beneficios

La política local debe establecer que los participantes de los empleos transicionales serán compensados con las mismas tarifas salariales que los aprendices o empleados en situación similar.

Ver sección IV.H. de la Política Pública WIOA-PP-04-2023.

### 4. Duración de los empleos transicionales

La duración exacta del empleo transicional se determinará en función de los objetivos de empleo, los antecedentes y el nivel de cualificación del participante, tal como se refleja en el PIE. El empleo transicional no debe exceder de seis (6) meses. Se puede hacer excepciones a esta limitación en la duración de la actividad, no obstante, toda excepción deberá estar razonablemente sustentada en el PIE.

De otra parte, las JLDL, a la luz de la experiencia de los manejadores de caso, podrán establecer límites o expandir los términos de duración aquí dispuestos, sujeto a las necesidades de la clientela a servir en sus respectivas áreas locales y a las destrezas que han de adquirir los participantes mediante el empleo transicional, disponiéndose que en ningún caso el término de duración de la actividad podrá exceder de un año.

## **B. Servicios complementarios (servicios de carrera y servicios de apoyo)**

1. Los empleos transicionales **tienen** que combinarse con servicios de carrera comprensivos y servicios de apoyo de acuerdo con las necesidades establecidas en el PIE. La política de la JLDL deberá Identificar los servicios de apoyo que tienen que incluirse.

2. Los servicios de carrera que pueden ofrecerse incluyen:

- a. Consejería grupal
- b. Consejería individual
- c. Planificación de carrera

- d. Servicios prevocacionales de corta duración
- e. Actividades de preparación para la fuerza laboral
- f. Servicios de alfabetización financiera
- g. Aprendizaje del idioma inglés y programas integrados de adiestramiento

3. Como parte de la evaluación y planificación para un empleo transicional, el manejador de caso debe identificar las necesidades de servicios de apoyo y establecer cómo tales servicios ayudarán a la finalización exitosa de la actividad. Los servicios de apoyo pueden incluir:

- a. Coordinación para asistencia de emergencia, como asistencia alimentaria, atención y servicios médicos, vivienda y servicios públicos
- b. Ayuda para transportación, asistencia para el cuidado de niños/dependientes, servicios médicos, herramientas, costos de adiestramiento laboral u otros servicios de apoyo.

### **C. Presentación de informes**

1. Todos los participantes deben ser elegibles y estar registrados en los programas de WIOA (ya sea en el Programa de Adultos o Trabajadores Desplazados o en una subvención discrecional), y cualquier dato sobre ellos que deba notificarse debe registrarse en el sistema Participant Record Information System (PRIS).

2. El agente fiscal del área local debe informar de todos los gastos de empleos transicionales utilizando el código apropiado, de modo que los gastos puedan ser aislados, informados adecuadamente y rastreados con respecto a los límites de gasto de empleos transicionales por cada subvención de fondos ("grant").

### **D. Acuerdos con el patrocinador del centro de trabajo**

1. Los Anejos 2 y 3 presentan modelos del Acuerdo del Patrocinador del Centro de Trabajo (acuerdos del centro de trabajo) que incluye los términos y condiciones. Se pueden agregar otras especificaciones o términos específicos del centro de trabajo según sea necesario.

2. El Anejo 1 especifica los documentos requeridos a los patrocinadores del centro de trabajo, siempre y cuando sea el área local, proveedor de servicios o programa socio quien paga el salario de los participantes.

### III. DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

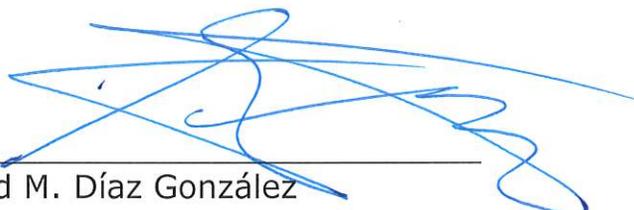
Las normas de política pública antes mencionadas, serán implantadas de inmediato en todos los procedimientos y determinaciones de los programas, servicios y actividades sufragados por el Título I de WIOA que provee esta área local

Cualquier norma que sea incompatible con estas disposiciones queda por la presente derogada.

Todas las versiones existentes de los procedimientos relacionados con estas normas de política pública, serán revisadas para integrar en su texto los cambios requeridos.

4. En este día, la Junta Local adopta íntegramente las normas de política pública aquí incluidas.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 29 de noviembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
Eliud M. Díaz González  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío

